

ACUERDO DE CREACIÓN

PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo 10.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- II.** Dirigir y controlar el funcionamiento de la Promotora, en los ámbitos administrativo, técnico y académico;
- III.** Proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento y remoción del personal de base y nombrar y remover libremente al personal de confianza, en los términos de la legislación aplicable;
- IV.** Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto;
- V.** Presentar anualmente a la Junta de Gobierno para su aprobación el programa de actividades y el presupuesto correspondiente;
- VI.** Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, para su aprobación, un informe sobre el desempeño de actividades de la Promotora, en el que se comprendan los aspectos financieros y la evaluación de avances y resultados alcanzados;
- VII.** Obligar a la Promotora cambiariamente, así como emitir y negociar títulos de créditos y concertar operaciones de crédito, hasta por la cantidad que apruebe la Junta de Gobierno, siempre y cuando tales títulos y operaciones se deriven de actos propios del objeto de la Promotora;
- VIII.** Formular el anteproyecto de Reglamento Interior de la Promotora, con base en un modelo de administración que asegure el cumplimiento de sus objetivos, mediante el aprovechamiento eficiente de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros a su servicio;
- IX.** Adquirir los bienes y controlar los servicios que requiera el Organismo;
- X.** Representar al organismo como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, aún aquellas que requieran clausula especial, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y presentar testigos, formular tachas y objeciones, impugnar falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a los litigios, siempre que no perjudique los intereses del organismo, otorgar perdón, desistirse en juicio de amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad, administrativa laboral o judicial de índole municipal, estatal o federal, pudiendo sustituir su mandato, todo o en parte de profesionista del derecho, ya sea en uno o más apoderados para que ejerzan conjunta o separadamente;
- XI.** Ejercer de conformidad con su objeto, las disposiciones del reglamento interno y su instrumento de creación, así como las facultades para los actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, y aquellas que requieran de autorización especial, según otras disposiciones legales;
- XII.** Solicitar el registro de la entidad paraestatal ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche;
- XIII.** Convocar, por instrucciones del Presidente de la Junta de Gobierno, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno; y
- XIV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que le encomiende la Junta de Gobierno o lo señale el reglamento interior.